



**TRAMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA**

1. DATOS PERSONALES INTERESADO/A		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre/Razón social:
DNI/NIE/NIF:	Dirección:	
Provincia:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
2. DATOS PERSONALES REPRESENTANTE		
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre/Razón social:
DNI/NIE/NIF:	Dirección:	
Provincia:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
3. CORREO ELECTRÓNICO A LOS EFECTOS DE PRACTICAR LAS OPORTUNAS COMUNICACIONES Y AVISOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.		Correo electrónico: INFO@CAFCYL.COM

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE
Conforme regula el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten".

5. PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL QUE DESEA REALIZAR ALEGACIONES:
?anteproyecto de Ley de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización de la Comunidad de Castilla y León?

6. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO:
De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de lo señalado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,
<b>EXPONE:</b>
Tenido conocimiento del proyecto normativo arriba referenciado, por medio del presente escrito se da respuesta al trámite de audiencia/información pública, formulando las siguientes alegaciones:
Que los Colegios Profesionales y el Consejo que los agrupan tienen una regulación específica. En el caso de Castilla y León les resulta de aplicación tanto la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León como la norma estatal (Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales).
Asimismo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación y también afecta a las corporaciones de Derecho Público como las que represento.
Esta normativa establece la información que nuestras corporaciones deben hacer pública, lo venimos haciendo desde su publicación. Los Colegios Profesionales desarrollan su actividad en un doble ámbito: un privado y otro público. En lo referente a las corporaciones como la nuestra, la norma en tramitación establece que se debe publicar, con carácter general, todo lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo.

CÓDIGO IAPA nº 2995





Que el Artículo 20 del anteproyecto de Ley en tramitación establece que "Los sujetos incluidos en el artículo 2 harán pública y mantendrán actualizada la información relativa a sus altos cargos y titulares de órganos directivos siguiente:

- Perfil y trayectoria profesional.
- Órganos colegiados de los que forman parte.
- Las declaraciones de bienes, patrimonio y de actividades que estén obligados a formular en las diferentes administraciones con independencia de su denominación, salvaguardando los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y garantizando la privacidad y seguridad de sus titulares.
- Retribuciones brutas anuales y, en su caso, régimen de dedicación.
- Gastos protocolarios o de representación y las indemnizaciones que perciban en el ejercicio del cargo y las que pudieran percibir, si existieran, con ocasión del abandono del cargo.?

Con relación al apartado C de este artículo 20 consideramos que la intención del legislador, siendo también esta nuestra opinión, es que esta norma obligue a los sujetos con financiación pública. Sin embargo, los colegios Profesionales financian sus presupuestos con fondos totalmente privados. En consecuencia, y en consonancia con la legislación nacional, este apartado C no se debe aplicar a los colegios profesionales. La redacción, sin embargo, no parece clara. Por este motivo consideramos necesaria su modificación para que quede totalmente claro quiénes estarán obligados a aportar la información referida en dicho apartado C una vez que se apruebe este anteproyecto de Ley.

Y es por lo que

SOLICITA:

Que se tengan por presentadas estas alegaciones y se modifique la redacción del apartado "C" de Artículo 20 de manera que quede claro que los colegios profesionales no estarán obligados a presentar la referida información respecto de sus altos cargos ya que será obligación en los sujetos cuyas fuentes de financiación sean públicas.

Fdo.

Jesús Ramón Luque Borge

Información Administrativa: para cualquier consulta o sugerencia relacionada con la materia o para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. (00 34 983 327 850 desde fuera de Castilla y León) VALLADOLID, 30 de JUNIO de 2020

Firma:

JESÚS LUQUE BORGE

## CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

### 7. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno e incorporados a la actividad de tratamiento "Participación Ciudadana a través del Portal de Gobierno Abierto". La finalidad del tratamiento es la realización de los trámites de audiencia e información pública en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Los destinatarios de los datos son los órganos competentes para llevar a cabo el trámite de audiencia o información pública. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en la misma página web de este formulario en la dirección electrónica [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

